

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES
ORDENANZA No. 003-2015-MPMC-J

Juanjui, martes 24 de Marzo del 2015.

EL TENIENTE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES-JUANJUÍ:

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES, en Sesión Extraordinaria celebrada en la fecha, con el voto **UNÁNIME** de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Reglamento Interno de Concejo, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al inciso e), del artículo 43° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, las municipalidades provinciales y distritales en materia de seguridad ciudadana cuentan con competencia compartida entre los tres niveles de gobierno;

Que, conforme al inciso 8°, del artículo 9° del de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, conforme al primer párrafo del artículo 39° y primer párrafo del artículo 40° del mismo cuerpo legal, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, conforme al numeral 1.1., del inciso 1°, del artículo 85° del de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la municipalidades en seguridad ciudadana establece un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, normar los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley;



Que, conforme al artículo 3° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), que tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social;

Que, conforme al artículo 17° del mismo cuerpo normativo, los comités regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana tiene como función ejecutar los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana dispuesto por el concejo Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, conforme al inciso e), del artículo 30° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de las Municipalidades, o el órgano que haga sus veces con competencia distrital asume las funciones de Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC, cuyo cargo es indelegable bajo responsabilidad, siendo una de sus funciones presentar al Concejo Municipal Provincial el Plan de Seguridad Ciudadana, aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal;

Que, conforme al artículo 31° del mismo cuerpo normativo, además de establecer los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) en sus circunscripciones territoriales, los Alcaldes Provinciales son responsables de constituir e instalar, bajo su presidencia, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) con competencia exclusiva para su distrito capital;

Que, mediante Informe N° 015-2015-COPROSEC-MPMC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, comunica al Concejo Municipal que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, presidido por el Alcalde Provincial Emp. José Pérez Silva, cumplió con aprobar el Plan de Seguridad Ciudadana, por lo que le corresponde al Concejo Provincial de Mariscal Cáceres proceder a su ratificación.

POR LO TANTO:

En uso de las facultades conferidas por el Numeral 8° del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de aprobación del Acta se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA EL PLAN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA - 2015

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFÍQUESE, el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana aplicable al Distrito capital de la Provincia de Mariscal Cáceres para el ejercicio del año 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPÓNGASE que el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana aplicable al Distrito Capital de la Provincia de Mariscal Cáceres, para el ejercicio del año 2015, entre en vigencia al día siguiente de su aprobación por el CODISEC y culmine el 31 de Diciembre del 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ENCÁRGUESE, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, su implementación y cumplimiento.



ARTÍCULO CUARTO: DISPÓNGASE que la presente ordenanza municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.



ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE la presente ordenanza municipal conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Alcaldía.
Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización
Secretaría General.



Municipalidad Provincial
Mariscal Cáceres - Juanjui
Región San Martín - Perú

Prof. Aristides Mejía Cercado
TENIENTE ALCALDE

